

PUNTO Y HORA

de EUSKAL HERRIA

1 - 15 de Abril de 1976

Nº 1 - 35 ptas.

CONVENIO GENERAL
PARA NAVARRA

?

CONCIERTO O FUEROS
¿QUIEN DECIDE?

- ◆ BARACALDO DICE NO
- ◆ MICHELIN DURA DEMASIADO
- ◆ VITORIA HERIDA
- ◆ ¿AYUNTAMIENTO ILEGAL...?

Concierto económico o fueros

El nombramiento gubernamental de una Comisión de Estudio para la implantación de un Régimen Especial para Guipúzcoa y Vizcaya, ha hecho resurgir públicamente la conciencia silenciada por la recuperación del antiguo Régimen Foral.

Los años proyectan una tenue y delicada realidad. Los pasados, han sido decadentes para cuatro provincias que perdieron su autonomía. La decadencia añade verdad, pero no balaga. De ahí que no se haya podido disolver el armazón de lo real y su movimiento natural. Quien nació libre, quiere seguir siéndolo, a pesar de los profesionales de la intransigencia o del comercio de la intolerancia. Apremia preterizar un pasado del que está derivando el actual presente. ¿Régimen Especial, Conciertos Económicos o recuperación foral? Esta es la cuestión suscitada, latente y tronitona, objeto de esta mesa de debate.

No son los años su peso, sino la Historia. Para muchos, esta reclamación de lo perdido, es un alumbramiento tardío. ¿Nadie hasta 1969 había pensado lo extraño que era vivir cargando con un adjetivo lacerante, rotundo y violento como el de «provincias traidoras» para Guipúzcoa y Vizcaya? ¿Nadie había analizado los fondos de rencor y plebeyez? Quizá ha habido algo fútil en la tardanza.

Hay en torno al tema un poco de estupor y de agria incomodidad: falta de información. Se cuestiona la representatividad de los comisionados. Se denuncian los rebotes de acracia intelectual, de acracia oligárgica, de acracia elitista. Y el silencio de las fuerzas políticas, que no se sabe si han llegado tarde o no desean entrar en el remedo y contrahechura del problema tal y como se ha suscitado.

La pauta que están llevando las Diputaciones está siendo criticada ¿por qué anteproyectos separados y no conjuntos? ¿Y por qué no nombrar comisiones de especialistas que informen o asesoren a las Diputaciones?

Hay manquedades en los conceptos: no se habla de región, sino de provincia. Se singulariza y no se alude al ente natural de forma global, sino aislada. Se está careciendo de una actividad exploratoria convincente.

Entre tanto, el derecho a la duda sobre la resolución de Madrid, se ha expuesto públicamente. Lo cierto es que, independiente de la ergotización política, se busca la fresca sensación de la justicia y de la dignidad.

Para penetrar en la entraña del problema, PUNTO Y HORA solicitó la presencia de especialistas de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Alava. Fue laborioso y exasperante hacer coincidir fechas, lugar y tiempo libre de las personalidades a quienes pedimos su colaboración informativa para este debate. Sentimos, que al final, nos faltara una voz en Alava.

Intervienen: don Manuel Escudero Rueda, Procurador Familiar en Cortes por Guipúzcoa y miembro de la Comisión de Estudio elegida por el Gobierno para la implantación de un Régimen Administrativo Especial para Guipúzcoa y Vizcaya. Por Vizcaya, don José Antonio Goikoetxea, ingeniero especialista en planificación industrial y desarrollo, y por Navarra, don Pedro María Larumbe, abogado y Profesor de Derecho Administrativo.

—PUNTO Y HORA: ¿Qué significado tiene la creación de una Comisión para el estudio de un Régimen Especial para Guipúzcoa y Vizcaya?

—ESCUDEO RUEDA: Nuestro problema está en que no se trata de establecer un Régimen Especial, sino de reestablecer actualizado nuestro antiguo Régimen Foral. La creación de una comisión de estudio entre técnicos, expertos, políticos, está bien. La circunstancia histórica, en un momento dado, puede requerir eso. Un precedente lo tenemos en aquella Comisión Extraparlamentaria constituida durante el Gobierno del Conde de Romano-

nes en 1919. Los componentes de la comisión con mentalidad foral podemos aportar una serie de datos. Lo que ocurre es que después del estudio, no puede unilateralmente el Gobierno decidir un Régimen Especial. Para nosotros puede representar como un Régimen de Carta Otorgada.

—PEDRO LARUMBE: Es evidente, que este decreto ha sido la espoleta que ha creado una inquietud dentro de todo el País Vasco, y no solamente en Guipúzcoa y Vizcaya. Las dos diputaciones de estas provincias han elevado anteproyecto de Estatuto de forma aislada. Se han presen-



tado estos anteproyectos a la crítica de algunos sectores cualificados, y la primera cuestión que hay que plantear es la representatividad de los miembros que discuten estos anteproyectos. Y posteriormente se elevarán al Gobierno, para que sea el Gobierno quien lo otorgue.

De otra parte se notan diferencias con el Régimen Especial que de manera mancomunada se ha planteado para las cuatro provincias del Principado Catalán, más coherente con la personalidad de Catalunya, sin que tampoco sea un prodigio de representatividad. Se trata de unos tímidos modelos de regímenes provinciales especiales que se inspiran de alguna manera en las fórmulas de Concierto Económico. Sin un tratamiento coherente de la autonomía foral.

—P. y H.: Señor Escudero, ¿por qué está usted en la Comisión? ¿Se considera representativo?

—E. R.: Fui nombrado como Procurador Familiar por Guipúzcoa, y porque realmente, como se trataba de una comisión negociadora, de pacto, el problema de la representatividad no lo planteé nunca. Porque yo soy consciente de que, con arreglo a la doctrina foral, existen también unos trámites para arreglar fueros, como son las Juntas Generales, y no vamos a esperar que hoy esas Juntas Generales designen hombres para negociar. Otra cosa es que yo sea convocado para reuniones de estudio. La oportunidad no la desaprovecho para obtener datos de la Hacienda española, por ejemplo, los referidos al ingreso y gasto público, que en las sucesivas renovaciones del Concierto Económico jamás los negociadores del país han estado en condiciones de poder negociar con igualdad de oportunidades. Porque sencillamente, no tenían los datos suficientes.

—JOSE ANTONIO GOIKOETXEA: Las discusiones actuales sobre el tema del Concierto Económico y el Régimen Especial Administrativo tienen que partir de un hecho irrenunciable, producido hace bastante tiempo, como es la existencia de un Estatuto de Autonomía aprobado por el pueblo en Estella. El hecho de no admitir este punto de partida, como algo imprescindible, y empezar a construir a partir de él, adaptando su contenido y mejorándolo de acuerdo a la evolución socioeconómica que se haya producido en el conjunto de las cuatro provincias, es dejar de plantearse realmente el problema.

Si las personas que lo están discutiendo en este momento, que participan a nivel oficial con el Estado español, de todas estas conversaciones por el hecho de que procedan de unos estatutos o de unos organismos que hasta ahora no han gozado de representatividad, no tienen en cuenta la opinión del pueblo de la gente de las cuatro provincias, opinión que se manifestó entonces y que no cabe duda que se sigue manifestando en este mismo sentido en este momento pues verán totalmente conculcada su posible representatividad futura. Precisamente porque no tienen en cuenta los datos de base, los datos de partida. Si alguno se plantea el problema, de que por no ser representativo, no puede participar en esta decisión, siempre que tenga en cuenta la opinión de la base, creo que puede considerarse como realmente representativo. Porque recibirá posteriormente el sello de la representatividad real.

P. y H.: Parece que no se ha tenido en cuenta la situación especial que en estos momentos tiene Alava, cuyo Concierto Económico debe renovar este año. Y cuyos cupos tiene que volver a discutir una vez cumplido el plazo de su Concierto de 1952, que vencía a los 25 años. Sin olvidar tampoco que este Concierto en su origen estuvo también constituido para Guipúzcoa y Vizcaya.

—E. R.: De ahí que el tema del Régimen Especial es una tema que bien está que se estudie, pero que no puede alcanzar conclusiones definitivas. A mi juicio se requiere la presencia de Alava en la Comisión. Entonces esto nos lleva ya a la consideración del Concierto Económico. Si se pone en duda que la fórmula de C. E. es buena, la técnica tributaria y fiscal, lo que se puede hacer es discutir si se sustituye o no esa fórmula. Pero las tres provincias juntas, porque el Concierto nace como derecho por imperativo de una ley constitucional que es la de 1876 para las tres provincias. Después, unilateralmente, hay que darse cuenta que el 23 de julio de 1937, el Gobierno decide eliminar del Concierto a dos provincias: Guipúzcoa y Vizcaya. Siendo así que en el decreto llamado de Cortina, de marzo de 1919, hecho por la Administración española, se reconoce que las modificacio-

nes del Concierto se deberán hacer con la audiencia de las tres.

LAS TRES QUE TENEMOS PENDIENTE EL ARREGLO DE FUEROS ES INCONCEBIBLE QUE NO ESTEMOS JUNTAS

P. y H.: Sin embargo, de esa audiencia se ha excluido a una, ¿por qué?

—E. R.: Las razones que me han dado no me han convencido. Me han contestado que cada provincia tiene sus peculiaridades que las hacen distintas unas a otras, como son las económicas, la formulación de sus Juntas, etc. Razones que no me han convencido. Todas estas posibles diferencias se superaron por ejemplo, con motivo de la formación de la Liga Foral de 1905, en que hubo un resurgimiento de las tres diputaciones, que van al Presidente Moret, pretendiendo que se establezcan conversaciones para volver a reconsiderar el Régimen Foral o un Estatuto de Autonomía. Las dificultades también se resolvieron cuando la formación del Estatuto Vasco, porque ahí está el plebiscito de 5 de noviembre de 1933, en que con un mismo modelo las tres provincias tuvieron una mayoría aplastante para el Estatuto.

—P. y H.: Esta es una dificultad que se plantea también ahora, lo cual hace suponer que hay que encontrar también una solución.

—E. R.: Hay que encontrar una solución para el tema de las tres, o de las cuatro. Yo diría que de las cuatro, porque por ejemplo, cuando el primer proyecto del Estatuto Vasco, Navarra también estaba ahí. El proyecto de Estatuto se debe a la Sociedad de Estudios Vascos que lo aprobó el 31 de mayo de 1931. Proyecto que encuentra sus raíces en el no celebrado Congreso de Autonomía de Vitoria de 1924, por la llegada al poder de Primo de Rivera. Este anteproyecto con alguna pequeña variación de carácter orgánico, y la variación más conflictiva del establecimiento de un Concordato entre la Iglesia y el Estado Vasco, fue sometido a votación por los Ayuntamientos del País Vasco, el día 14 de junio del mismo año en Estella, siendo aprobado por abrumadora

Una Comisión incapacitada para pactar

mayoría. Y con alguna pequeña modificación, fue presentado al Gobierno Provisional de la República. La aprobación por las Cortes el 8 de diciembre de 1931 de la Constitución de la República Española trajo como consecuencia la promulgación de un Decreto de igual fecha, por la que el Gobierno dejaba a voluntad de las cuatro provincias el establecer un Estatuto Uniforme, para todas ellas. O bien cuatro estatutos independientes, uno para cada una de ellas.

Repito que las 4, pero sobre todo las 3, porque Navarra está un poco separada desde que tiene su régimen especial, su Diputación Foral por una Ley Paccionada de 1841. Las otras tres que tenemos pendiente el arreglo de fueros es inconcebible que ahora no estemos juntas, y se diga: Alava ya tiene su sistema, su concierto económico, averigüemos uno para Vizcaya y Guipúzcoa. Si Alava ya tiene su sistema, y las 3 son distintas, pues entonces que Guipúzcoa tenga su comisión y Vizcaya la suya.

EL ARREGLO FORAL TAMBIEN ESTA PENDIENTE EN NAVARRA

—P. L.: Has hablado de arreglo de fueros. Para mí, la ley Paccionada de 1841 es una ley de vencidos. Es la ley de un pueblo que ha perdido su autonomía y trata de conservar lo poco que queda, de aquello que tenía. No podemos cuestionarnos en la historia, qué hubiera pasado si las 4 provincias hubieran seguido juntas. Probablemente la ley abolitoria también habría caído sobre Navarra. Pero esto es ciencia-ficción histórica. De hecho Navarra y las 3 se separan y Navarra obtiene un régimen que los vascos llamamos paccionado pero que a mi modo de ver no significa más que una situación cualitativamente diferente de la anterior. Navarra de Reyno independiente se convierte en Provincia Foral. El arreglo foral creo que también está pendiente en Navarra. La ley de 1841 ha servido para que en Navarra exista un cierto espíritu foral, una parcela de autonomía política administrativa, pero nada más. Es decir, la totalidad foral está por arreglarse también en Navarra. En estos momentos, después de las vicisitudes del Estatuto Vasco del 31 y de la abolición de los conciertos para Vizcaya y Guipúzcoa en 1937, creo que nos han lanzado continuas acusaciones, por decirlo de alguna manera, a los navarros, de que nos desenganchamos del carro de las otras 3. No voy a analizar aquí por qué Navarra en aquel momento del Estatuto, después de la aprobación del proyecto en Estella, en la Asamblea de Pamplona se apartó, le hicieron apartarse, y cuáles fueron las fuerzas que propiciaron el que Na-



varra quedara aislada. Tendríamos que recordar algún periódico, a muchos partidos de los denominados por los catalanes como sucursalistas, etc., para llegar a la idea clara de que Navarra fue dolosamente apartada. Este desgraciado y provocado incidente no puede servir de argumento para que hoy en día los navarros nos desentendamos del tema común que afecta a las otras tres provincias hermanas.

En el tema de los conciertos económicos, la única posibilidad que encuentro es la de recuperar una parte de autonomía para Guipúzcoa y Vizcaya, si de verdad se puede obtener algo positivo, y que ese algo se pueda emplear precisamente para un restablecimiento posterior de la plena autonomía foral. En esa «aventura» que en estos momentos están llevando a cabo Vizcaya y Guipúzcoa, veo que no sólo está apartada Navarra, sino también Alava, y observo con profundo dolor que incluso dentro de Navarra, se vuelven a repetir las mismas tesis que se esgrimían en la época del Estatuto Vasco. Me refie-



ro al argumento hábilmente manipulado de que Navarra tiene una personalidad tan importante que, en el conjunto de las otras tres provincias, su personalidad se desvirtuaría. Pienso que ese es un planteamiento del que se pretende obtener unas consecuencias que lejos de potenciar, restringen. Se está jugando una mala pasada a la autonomía foral, porque la autonomía de una parte sólo tiene significado en el

contexto global, en el todo. Hoy en día que la autonomía significa fundamentalmente progreso, y que es cuestión previa de toda democratización, lejos de peligrar la personalidad de Navarra, se reforzaría con el restablecimiento del Régimen Foral de las otras provincias y con la creación de órganos comunes.

LOS CENTROS DE DECISION TIENEN QUE SER FORZOSAMENTE COMUNES A LAS CUATRO PROVINCIAS

—J. A. G.: Hay que insistir en el punto de que es imposible, si se quiere realmente solucionar el problema planteado, hacer un estudio o un planteamiento exclusivamente a nivel provincial. No plantear el problema conjuntamente, es no plantear el problema. Y consiguientemente, no solucionarlo. Para que el nivel de

Resumen histórico

Fin de la Primera Guerra Carlista y comienzo de la pérdida de los Fueros

— Convenio de Vergara. Ley del 25 de octubre de 1839: Confirmación de fueros de Navarra y Vascongadas conjuntamente. El artículo 2.º permite «cuando las circunstancias lo aconsejen ir a arreglo de fueros».

— Navarra en 1841. Ley Paccionada (después de la 1.ª Guerra Carlista).

— Ley —Julio 1876—. Ley abolutoria de los fueros que afecta a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya que no pactaron en 1841 (después de la 2.ª Guerra Carlista).

— Derivada de la Ley abolutoria de julio de 1876, surge en 1878 el Concierto Económico único para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Vigente hasta 1937 en que se suspende para Guipúzcoa y Vizcaya, y únicamente en Alava sigue estando vigente (actual Concierto de 1952).

— Desde 1841 hasta 1931 tenemos a Navarra por un lado y a Guipúzcoa, Vizcaya y Alava por otro.

ALAVA, GUIPUZCOA Y VIZCAYA

1905.—Petición al Gobierno de Moret, como consecuencia del Pacto de la Liga Foral.

1917.—Mensaje de las 4 Diputaciones al Gobierno.

1919.—Subponencia de la Comisión extraparlamentaria constituida durante el gobierno del Conde de Romanones para elaborar un Proyecto de Estatuto para las provincias vascongadas.

1929.—Proyectado Congreso de Autonomía a celebrar en Vitoria por iniciativa de la Sociedad de Estudios Vascos.

En el mismo año. Memoria del Directorio Militar de Primo de Rivera presentada por la provincia de Guipúzcoa.

En todas estas ocasiones se solicitaba en primer lugar la reinstauración foral y subsidiariamente en el caso de no acceder a lo solicitado, se pedía la ampliación de la autonomía administrativa derivada de la puesta en práctica de los Conciertos Económicos.

ALAVA, GUIPUZCOA, VIZCAYA, NAVARRA

1931.—Primer Proyecto de Estatuto Vasco. Se debe a la Sociedad de Estudios Vascos que lo aprobó el 31 de mayo de 1931. Tiene sus raíces en el no celebrado Congreso de Autonomía de Vitoria.

1931.—Aprobación del Proyecto con alguna variación de carácter orgánico, y la más conflictiva: la del establecimiento de un Concordato Iglesia-Estado Vasco. Fue presentado al Gobierno Provisional de la República.

1931.—9 de diciembre: Promulgación de un Decreto coincidiendo con la fecha de la aprobación en Cortes españolas de la Constitución de la República Española por el que dejaba a voluntad de las 4 provincias el establecer un Estatuto uniforme para todas ellas, o bien 4 independientes para cada una en particular.

1932.—19 de junio: La Asamblea General de Ayuntamientos de Navarra celebrada en Pamplona, vota en contra del Estatuto Conjunto. Navarra queda sola.

1933.—Plebiscitado el Estatuto para Guipúzcoa, Alava y Vizcaya una vez, Navarra se autoexcluye. Se obtiene un 84 % a favor del Estatuto Conjunto.

1936.—6 de octubre: Aprobación en Cortes españolas del Estatuto.

1937.—23 de junio: Derogación de la vigencia del Concierto Económico en Guipúzcoa y Vizcaya.

1969.—Derogación del preámbulo del decreto de 23 de junio de 1937 en el que se calificaba a Guipúzcoa y Vizcaya como «provincias traidoras».

1975.—7 de noviembre: Se decreta una Comisión de Estudio para la implantación de un Régimen Administrativo Especial para Guipúzcoa y Vizcaya, que se complementa con orden de 3 de diciembre de este mismo año.

autonomía sea operativo y realmente progresivo, es totalmente imprescindible, dado el grado actual de desarrollo de los sistemas económicos y de administración a nivel mundial, la creación de centros de decisión, que en este caso tienen que ser forzosamente comunes a las cuatro provincias. El pretender funcionamientos autónomos exclusivamente a nivel provincial, es plantear unos funcionamientos que en absoluto pueden conseguir desarrollar la potencialidad que existe aquí en el conjunto de las 4 provincias. Porque ellas forman un ente natural. Sobre el cual es posible la planificación, que es base imprescindible para cualquier desarrollo en este momento. No es posible una planificación a nivel provincial y por consiguiente, todas las soluciones económicas que se pudieran montar a este nivel serían totalmente inválidas. Una planificación de desarrollo común exige una distribución de recursos conjunta y consiguientemente unos centros de decisión que sean también conjuntos. Lo cual es perfectamente compatible con la existencia de centros de decisión de segundo nivel, que puedan funcionar perfectamente a nivel provincial, es decir, con su status particular. Pero hace falta en cierto modo un ejecutivo, un poder administrativo fuerte a nivel del conjunto de las 4 provincias, porque es la única manera de considerar el ente socioeconómico que constituye el conjunto de las cuatro provincias. Que tienen una pervivencia y una base histórica importantísima, como lugar de estudio donde sea posible una planificación del desarrollo coordinado con el resto de los entes socioeconómicos que puedan surgir dentro



un tratamiento únicamente provincial, sin tener para nada en cuenta la dimensión global. En todo caso en algún momento se habla de la creación de un centro de Estudios «Regionales» sostenido por ambas diputaciones. Y una delegación regional del Instituto de Estudios de la Administración local, y así mismo se prevee la posible constitución de Guipúzcoa y Vizcaya junto con otras diputaciones que puedan incorporarse en alguna mancomunidad interprovincial para determinados temas.

En ambos estudios se observa que las facultades que solicitan sean traspasadas a las provincias, son francamente escasas, en contradicción con lo expresado en el decreto de siete de noviembre del 75, que dice textualmente: «El Régimen especial llevará un amplio trasvase de facultades». Por otra parte, en la cuestión de competencias, se echa en falta también una distinción clara entre atribuciones

LOS CONCIERTOS ECONOMICOS NO GENERAN PARAISOS FISCALES

—J. A. G.: También es de dominio público que la Cámara de Comercio e Industria de Navegación de Bilbao ha presentado un proyecto intentando refundir los dos de Vizcaya y Guipúzcoa. Proyecto que también ha sido presentado a la Comisión en Madrid, que al parecer lo ha acogido también como objeto de estudio. Este proyecto presenta sobre los de las Diputaciones la ventaja de que va un tratamiento regional considerando en su conjunto a Vizcaya y Guipúzcoa, y dejando la puerta abierta para que en cualquier momento que sea interesante para Alava y Navarra puedan entrar a formar parte de ese ente regional.

—P. y H.: Han considerado ustedes que esta Comisión es estimada como un medio y mecanismo de estudio consultivo, para llegar a un objetivo futuro de Concierto Económico. ¿Pueden explicar en doctrina foral qué entienden por concierto económico? ¿Y en Navarra por Convenio Económico?

—P. L.: Para muchos, los Conciertos Económicos generan paraísos fiscales. El Concierto Económico genera de alguna manera una especie de autonomía económica que se traduce en una democratización, en un control del gasto público que tiende a impedir precisamente el paraíso fiscal tantas veces aducido por los enemigos de la autonomía. De hecho, si se ha producido en algunos casos ese paraíso fiscal como ha podido ocurrir con posterioridad a la guerra en Navarra, se debe a causas exógenas al propio Régimen Foral.

Es decir, ha sido generado por factores completamente extraños, como la gran oligarquía, que ha sido enemiga incansable de todo lo que significa autonomía. Hay que recordar que desde el siglo pasado, la gran oligarquía liberal comercial se impuso frente a las tesis forales. Precisamente para el cumplimiento de sus fines, consiguió trasladar las Aduanas del Ebro al Pirineo o al mar, y potenciar la unidad de mercado nacionalista, oponiéndose al pueblo y especialmente a la burguesía foral autóctona, una burguesía industrial que pretendía potenciar y desarrollar el País Vasco.

Se cuestiona la representatividad de los que discuten los anteproyectos No plantear el problema conjuntamente entre las cuatro provincias es no plantearlo

de Europa. Pero imprescindible consiguientemente, considerarlo así. Porque de otra forma, las soluciones que se podrían adoptar a nivel económico y financiero serían totalmente apoyadas en una situación que es irreal, porque no responde a un contexto equilibrado característico de una región con una entidad homogénea, que permite construir sobre ella un desarrollo futuro amplio.

—P. y R.: Volviendo al tema de la Comisión, ésta es nombrada unilateralmente. Sin embargo, una orden del 3 de diciembre del mismo año dice que las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya deberán llevar a cabo un trabajo preliminar para ser presentado a los miembros de la comisión, en un plazo de 45 días. ¿Cómo han sido estos anteproyectos? ¿Se han reunido para elaborarlos? ¿Han consultado con foralistas o con las otras dos Diputaciones?

—P. L.: Los dos Anteproyectos hacen

propias, atribuciones compartidas con el estado y atribuciones delegadas por el Estado.

En cuanto al tema de Hacienda, la recaudación que habrían de tener las provincias se basa principalmente en los impuestos que ya están reconocidos por el Estatuto de Régimen Local. Se prevé en el Anteproyecto de Vizcaya, concretamente, unas aportaciones anuales del Estado con cargo al presupuesto general. Se observa que la recaudación que pudiera obtenerse de este modo es un tanto por ciento muy corto respecto al total recogido por las provincias. Otro problema es el de los cargos, su funcionamiento y variabilidad, que está verdaderamente en el aire. De todas formas, el Anteproyecto de Guipúzcoa ofrece unos planteamientos más ambiciosos que los del Anteproyecto de Vizcaya, cuyo quicio fundamental, desde la óptica competencial, es el urbanismo.

Tradicionalmente se ha dicho que los Concierdos Económicos se diferencian de los Convenios Económicos de Navarra en lo siguiente: los Convenios Económicos son unas técnicas jurídico-fiscales. Una modalidad de recaudación mediante la cual el sujeto pasivo y el sujeto activo del impuesto acuerdan la cantidad en la que se ha de cifrar determinada obligación tributaria. Se trata por tanto de una cierta forma de pagar a tanto alzado en varios impuestos y contribuciones, frenando impuestos y contribuciones. Frente a este significado los Convenios Económicos de Navarra, y el último ejemplo es de 1969, implican de fondo un mantenimiento de poder originario. Quiero decir que Navarra tiene soberanía fiscal, aunque esto queda algo cuestionado desde 1969. En los Convenios Económicos la adaptación al Estado es única y no en relación a cada uno de los impuestos, impuestos por lo tanto concertados. Tienen los Convenios al mismo tiempo una vigencia indefinida, que se traduce en la imposibilidad de ser modificados unilateralmente. La administración y cobranza de todos los impuestos corresponde a Navarra, a su organización foral. Es por lo tanto el Convenio Económico un pacto entre dos autoridades fiscales, que contienen fundamentalmente dos tipos de formas o mandatos imperativos: Por una parte las cantidades que Navarra entrega anualmente al Estado y dos normas de armonización del Régimen General con el Régimen de Navarra. Esto con referencia a los concierdos económicos y a la variante que obedece respecto a los Convenios.

—P. y H.: En un momento dado de nuestra historia la fórmula a la que se llegó de autonomía fue un Estatuto, y en las sucesivas demandas de las tres provincias afectadas por la ley abolitoria de los fueros, el tema de fondo ha sido siempre la recuperación foral mediante la fórmula del Estatuto. ¿Podrían hablar de esto?

LO QUE DECIDA EL GOBIERNO DEPENDERÁ DEL TALENTE POLITICO DEL MOMENTO

J. A. G.: Escudero ya ha hecho un bosquejo de cómo se llegó a la implantación del Estatuto Vasco del 36. El proceso por el que se llevó a cabo es el opuesto completamente a lo que según fuero, debía ser para toda disposición que afectara al País Vasco. Concretamente, de acuerdo con fuero, las disposiciones en Madrid eran posteriores a las Juntas Generales, es decir el trámite era primero ir a Madrid y posteriormente ver si aquí se aceptaba, mientras que con el Estatuto Vasco lo que se hizo fue, primero aprobarlo en Asamblea de Ayuntamiento, posteriormente plebiscitarlo popularmente, también aprobado y luego aprobación en Cortes Españolas, en las que se hicieron grandes recortes. Y se retardó bastante su entrada.

P. L.: Los Estatutos se podrían definir muy genéricamente como aquellos instrumentos jurídicos-políticos en los que se



convienen el establecimiento de un régimen autonómico para un territorio, y de las potestades y facultades en que se concretan dentro de un Estado. El Estatuto reviste distinta significación dentro de un Estado Federal porque se reconoce un poder originario en los Estados miembros que ceden parte de su soberanía al Estado Federal. Precisos estos conceptos históricos, políticos y económicos que no son más que la instrumentalización de esa conciencia permanente de obtención del Régimen Foral, hay que plantearse hoy el tema de qué es lo que se está discutiendo por Vizcaya y Guipúzcoa en estos momentos, si es un Concuerdo Económico, si es un Estatuto, si es un Régimen Especial como así dice el decreto de noviembre del 75.

A mi modo de ver no son más que unos tímidos ensayos para conseguir un cierto status autonómico. Todos somos conscientes que el problema de fondo, el de la recuperación foral y la consiguiente derogación de la ley de 25 de octubre de 1839, ni se toca.

LA INHIBICION A NIVEL POLITICO ES GRAVE

—P. y H.: Al final, decidirá Madrid, ¿qué atisba?

E. R.: No sabemos los trámites que va a seguir el Gobierno. Dependerá evidentemente del carácter político, o del talante político que en ese momento domine. Si es un talante democrático proclive a decir que los foralistas tenemos razón, y los descentralizadores y autonomistas entonces es posible que, «rara avis», digan: bueno, que se reúnan los Ayuntamientos de Guipúzcoa y que a continuación sometan el asunto a plebiscito y posteriormente sea llevado a las Cortes.

—¿Y en estos momentos cuál es el talante?

E. R.: Ahora todavía existe la inercia del sistema centralista. Yo creo que hay datos objetivos para decir que es duro, porque sencillamente continúa habiendo desconocimiento y una enorme carga política, producto de un sistema que no ha conocido la democracia. Existe el fantasma del separatismo, que es algo que hay que repetir mil veces que no es más que un fantasma. Yo preguntaría al señor Arias y pregunto al Gobierno que dé

ideas claras de la fórmula. Me refiero a los conceptos políticos de separatismo o no separatismo. Es algo como tantos slogans, como tanta palabrería, como tanta semántica que se ha lanzado sobre conceptos políticos que no tenían precisión. Y es hora ya de que se aclaren.

—P. y H.: ¿El pueblo siente que de alguna manera de aquí va a obtener algo?

J. A. G.: La sensación de que el tema del concuerdo Económico se está tocando exclusivamente por élites muy limitadas que tienen una problemática, una conexión aparentemente muy directa desde el punto de vista técnico con el problema foral, creo que en el fondo es una sensación, no una realidad. Lo que sucede es que las posibilidades de acceso al conjunto de la gente han estado bastante limitadas, como producto de las situaciones previas, incluso de la situación actual, delimitación de posible apertura de planteamientos claros del problema.

También es cierto que los que tienen posibilidad real por su situación privilegiada, incluso a nivel político dentro del conjunto de las cuatro provincias para definir una postura que pudiera arrastrar al resto, están observando una actitud de inhibición bastante grande por una falta de visión política clara, que en resumidas cuentas se traduce: en un abandono de un campo que tiene importancia vital para la super vivencia de un ente natural, como es el conjunto de las 4 provincias: Esta inhibición presupone el aceptar de hecho el juego de los que puedan tener intereses económicos y políticos absolutamente contradictorios con los que nos corresponden. Esta inhibición es grave y además en muchos sentidos, no sólo porque están impidiendo el acceso a posturas más comunitarias del conjunto de la gente, sino porque esta dilación en el tiempo, trabaja totalmente en contra suya. Porque en el momento en que el tema tenga una extensión mayor, sea más fácilmente accesible y se convierta en tema de debate popular, la indefinición de los que tenían haberse definido previamente, se va a convertir en un arma en su contra. Precisamente por no ser capaces de ser portavoces de aquellos que creen que representan. Y que de hecho no representan, a no ser lo suficientemente hábiles como para captar el sentimiento profundo existente entre la gente del conjunto de las 4 provincias.